



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD Y DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, publicada en BOCyL de 30 de mayo, se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- El artículo 3.5 de la precitada orden establece que las solicitudes junto con la correspondiente documentación deberán presentarse en el mes de octubre de cada año.

TERCERO.- Al amparo de esta convocatoria se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes de adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, formalizadas en modelo oficial.

CUARTO.- La Comisión de adquisición de especialidades adscrita a esta Dirección Provincial, tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la orden de referencia propone al Director Provincial, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

QUINTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2020 se publica en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León(www.educa.jcyl.es) Resolución del Director Provincial de Educación, de esa misma fecha, por la que se aprueban las relaciones provisionales del personal funcionario de carrera del cuerpo de Maestros que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no cumplen requisitos para adquirirla, indicando en cada caso el motivo de su denegación.

SEXTO.- Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución, para la presentación de alegaciones por parte de los participantes.

SÉPTIMO.- Reunida la Comisión el día 14 de diciembre de 2020 y examinadas las alegaciones presentadas, ésta eleva al Director Provincial la correspondiente propuesta de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no cumplen requisitos para adquirirla, indicando en cada caso el motivo de su denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30) se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- El artículo 4 de dicha orden establece que para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una comisión formada por cinco miembros, nombrados por el titular de la misma entre el personal dependiente de aquella, habiendo sido designado uno de ellos por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación en su representación. Asimismo dispone que el titular de la Dirección Provincial designará un presidente entre los miembros, siendo el secretario el vocal con menor edad.

TERCERO.- El Artículo 5 establece que la competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

CUARTO.- El artículo 5 dispone que la Comisión de adquisición de especialidades propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación, que los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y que, una vez examinadas las alegaciones por dicha comisión y realizada la correspondiente propuesta, la Dirección Provincial de Educación procederá a dictar la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de personal funcionario de carrera y en prácticas del Cuerpo de Maestros que adquieren nuevas especialidades y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

PRIMERO.- La aprobación de los siguientes LISTADOS DEFINITIVOS:

1.-Listado definitivo de aspirantes que ADQUIEREN NUEVAS ESPECIALIDADES:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que pueden adquirir
Apellidos y nombre	NIF	
DIEZ GARCÍA AIDA	71455852G	EDUCACIÓN PRIMARIA
FRANCO MASILLA, MIRIAM	71168193Y	EDUCACIÓN PRIMARIA
GONZÁLEZ BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	20176391D	EDUCACIÓN PRIMARIA
GUTIÉRREZ AGUAYO, VICTORIA EUGENIA	71932857N	EDUCACIÓN PRIMARIA

MEDIAVILLA ZURITA, DANIEL	71948386Q	EDUCACIÓN PRIMARIA
PASTOR DIEZ, JOSÉ	71945386Y	EDUCACIÓN FÍSICA
RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL	12757507M	EDUCACIÓN PRIMARIA AUDICIÓN Y LENGUAJE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
ROJO GARCÍA, ALICIA	12769746P	AUDICIÓN Y LENGUAJE
SANTOS ALEGRE, CHAVELI	71944614Q	AUDICIÓN Y LENGUAJE
VIDAL LORENZO, M ^a DEL PILAR	71554828B	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2.- Listado definitivo de aspirantes que **NO CUMPLEN REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA ESPECIALIDAD SEÑALADA:**

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que no pueden adquirir. Motivo de su denegación
Apellidos y nombre	NIF	
FRADEJAS DE LA VEGA, IVÁN	12777996R	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA NO cumple los requisitos previstos en el Anexo I de la ORDEN EDU/381/2013, de 20 de mayo para adquirir dicha especialidad

SEGUNDO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es)

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 5, punto 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular del centro directivo competente en materia de recursos humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH
Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)

Fdo.: SABINO HERRERO DEL CAMPO